

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 837

10 al 16 de noviembre de 2007

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

LEY PENAL APLICABLE A LOS INDÍGENAS (boletín 4631-07)

3

Una moción parlamentaria propone hacer inaplicable a los indígenas, las normas sobre delito terrorista o sobre seguridad interior del Estado cuando el delito se cometiera en reivindicación de tierras ancestrales, de forma tal que serían sancionados con arreglo a la legislación penal común pudiendo rebajarse la pena en uno o dos grados, a menos que excedieran el aspecto reivindicatorio de tierras y se lesionara la vida o la libertad de las personas. En concreto, el efecto sería, por ejemplo, que el delito de incendio no se penaría como conducta terrorista, aunque reuniera todos los elementos de este tipo penal. La proposición carece de toda justificación. Se ha argumentado que en Isla de Pascua existen normas más benignas para sancionar a los isleños por algunos delitos, como los que afectan la propiedad privada, dado que no habrían tenido en otra época conceptos precisos sobre la materia. Pero actualmente, esa diferencia ya no se justificaría y correspondería revisar. En Chile no existe clase privilegiada y este tipo de discriminaciones positivas no tiene sustento práctico ni jurídico.

Actualmente, las personas acusadas por delito que merezca pena aflictiva o por delito terrorista, tienen suspendido su derecho a sufragio y además, no pueden ser elegidos Presidente de la República, parlamentario o Contralor General de la República. La moción propone derogar esa suspensión, y se fundamenta en que la persona acusada no ha sido condenada, por lo que debe presumirse inocente, lo que es efectivo. Ello permitiría convenir en que un acusado debería poder sufragar, a menos que estuviera privado de libertad, como medida cautelar. Respecto de las autoridades que se eligen mediante sufragio o son nombradas por autoridades constitucionales, no es aceptable que puedan elegirse o nombrarse estando acusadas por delito que merece pena aflictiva o por delito terrorista, ya que si la sentencia definitiva fuera condenatoria, habría que anular la elección o el nombramiento. Ello constituye un problema práctico que impide acoger la proposición en esta parte.